

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 46-2014 LINEA BASE BAHIA DE QUINTERO



AUTORIZA A SOCIEDAD DE RENTAS E INVERSIONES
ECOTECNOS S.A. PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 FEB. 2014

R. EX. N° 565

VISTO: Lo solicitado por Sociedad de Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 00685 del 20 de enero de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 046/2014, contenido en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 046/2014, de fecha 6 de febrero de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Estudio de Línea Base Marino del Proyecto Terminal Multipropósito Oxiquim, localizado en la Bahía de Quintero, comuna de Quintero, Región de Valparaíso"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Sociedad de Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de Línea Base Marino del Proyecto Terminal Multipropósito Oxiquim, localizado en la Bahía de Quintero, comuna de Quintero, Región de Valparaíso"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 046/2014, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Sociedad de Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., R.U.T. N° 77.269.460-1, con domicilio en Limache N° 3405, oficina 31, Viña del Mar, V Región, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Estudio de Línea Base Marino del Proyecto Terminal Multipropósito Oxiquim, localizado en la Bahía de Quintero, comuna de Quintero, Región de Valparaíso"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la comunidad ecológica marina de la Bahía Quintero.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 3 meses contados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, en la Bahía de Quintero, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área de Manejo (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá contar con autorización expresa otorgada por la organización titular del AMERB.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción, de las especies y en la forma que a continuación se señala:

Matriz biológica	Arte de pesca o equipo	Características
Fitoplancton	Red	Red cilíndrica cónica de abertura de boca de 30 cm y abertura de malla de 62 μ
	Botella Niskin	Toma de muestra a 2 profundidades
Zooplancton	Red	Red cilíndrica cónica, tipo Nansen, la cual presenta una abertura de boca de 67 cm de diámetro y un calado de malla de 330 μ m.
Comunidades Bentónicas Submareales Sustrato Blando	Core	Muestreador estándar de PVC de 8 pulgadas de diámetro y 49 cm de largo, mediante buceo autónomo.
Comunidades Bentónicas Intermareales Sustrato Blando	Core	Muestreador estándar de PVC de 100 cm ² de sección transversal
Bioacumulación	Buceo autónomo	Recolección de 4 especies en estaciones, por duplicado.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe de resultados, quedando esto último como condición para poder mantener la continuidad del presente permiso de pesca. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal don Italo Andreani Olivares, R.U.T. Nº 7.717.295-5, del mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/NCL/PTM